

<p>ANTIGUO REGIMEN</p> <p>Abarca desde que el hombre deja de ser nómada y se asienta (comienza la sociedad) hasta el período de las 3 revoluciones: francesa, inglesa e industrial.</p>	<p>Potestad pública de castigar: entendida como derecho divino de carácter hereditario.</p> <p>Alianza monarquía – iglesia (alternaban el poder).</p> <p>PENA: FÍSICA. Función de “prevención general”: contención social de la disconformidad, pretendiendo restituir con los delitos seculares la soberanía del monarca y con los delitos eclesiásticos del último período la potestad terrenal del papado. La medida de la pena era la publicidad y el escarnio corporal. La pena de muerte se agravaba mediante diversas formas de ejecución. Se muere a acuerdo al status social (cruz: judíos // decapitados: romanos): diferente dolor: sufrir más o sufrir menos.</p> <p>DESPROPORCIONADA - RETRIBUTIVA - BÁRBARA - IMPRESIONAR SENTIDOS DEL PÚBLICO (procurando que los observadores de abstuvieran de realizar las mismas conductas) – DOLOR DEL CUERPO</p> <p>DELITO: desobediencia al soberano.</p> <p>DELINCUENTE: Objeto, para demostrar en el cuerpo la inmensidad del poder monárquico. No hay diferencia en el trato entre criminales y enfermos.</p> <p>FOUCAULT: Juicio de Damiens.</p> <p>SISTEMA PRE-POLÍTICO</p>
<p>ESCUELA CLÁSICA</p> <p>Ascenso de la Burguesía, como nueva clase social.</p>	<p>EL HECHO CRIMINAL UNIDO AL HECHO POLÍTICO.</p> <p>SE APOYAN SOBRE LA FILOSOFÍA DEL ESPIRITUALISMO: al conocimiento se accede por una construcción abstracta racional.</p> <p>Paso del teocentrismo al antropocentrismo.</p> <p>Reacción contra el Antiguo Régimen y sus postulados. Buscaban acotar el poder ilimitado y discrecional del monarca poniéndolo en manos de los burgueses. Fin de la etapa feudal: capitalismo – acumulación.</p> <p>Punto de partida: la RAZÓN. Motor del progreso de la sociedad. Brinda una justificación política y filosófica al derecho del Estado para imponer un castigo, reivindica los derechos humanos de los ciudadanos: todos los hombres eran libres iguales y racionales.</p> <p>Método empleado: Deductivo (de lo general a lo particular).</p> <p>Fundamento de la responsabilidad criminal: Libre albedrío y culpabilidad moral: Todas las personas gozan de libre albedrío para elegir entre la conducta legal o el delito. Se genera por lo tanto una responsabilidad personal y jurídica por la violación del derecho. BIEN: la ley // MAL: el delito.</p> <p>DELITO: es un ente jurídico, cuya violación atenta contra el orden social al cual el hombre ha adherido libremente. Es contradicción con la ley.</p> <p>DELINCUENTE: es un ser normal e igual al ciudadano respetuoso de la ley. Los hombres son iguales cualitativamente.</p> <p>OBJETO DE ESTUDIO: El estudio del hecho (al ACTO) es lo relevante, prescinde casi absolutamente del autor como objeto de investigación teórica.</p> <p>PENA: La pena estatal es una forma de control social, indispensable para afianzar el capitalismo y el ascenso de la burguesía. Debe ser útil para estar justificada. Igual para todos sin distinción.</p> <p>DOLOR MORAL. Nace la prisión: pena privativa de la libertad. CÁRCEL: Instrumento para contener al inadaptado con la finalidad de reinsertarlo en el proceso productivo.</p>

Deben imponerse las reglas de la **legalidad** para los delitos, proveyendo un **marco mínimo de seguridad jurídica**. Existirá un régimen procesal, científico y humanista (debido proceso sustantivo).

3 estadios:

1. Conminación Penal: + daño social.
2. Aplicación de la pena: = daño social → principio de proporcionalidad e igualdad.
3. Ejecución de la pena: reducir al mínimo → principio de utilidad, sino deviene injusta.

- Dos ideologías convivieron: PACTO SOCIAL y CONSENSO.

CONTRACTUALISMO: El hombre en estado de naturaleza gozaba de una libertad absoluta e incondicionada. Pero esa libertad se veía constantemente amenazada por el egoísmo de los otros hombres, cuyo afán era apropiarse de lo ajeno. En este sentido, las personas conciertan la **suscripción de un contrato que los priva de parte de su libertad y les otorga como contraprestación de tal disminución la seguridad de la protección de la libertad no delegada en su amplitud** – especialmente la libertad civil y la propiedad–. **Estado Guardián:** La suma de todas las porciones de libertad sacrificadas en bien de cada uno constituye la soberanía de una Nación y el soberano es el legítimo depositario y administrador de ellas. Defiende el depósito de quien quisiera atacarlo.

CONSENSUALISMO: Los consensualistas no tratan de hallar la raíz justificativa de la autoridad, sino explicar qué es lo que mantiene unida a la sociedad. Una sociedad, si quiere perdurar necesita desarrollar una serie de actividades o funciones sin las cuales perecería. Es necesario que las diversas unidades o subsistemas que integran el sistema social cumplan sus funciones, haciendo suyos los mismos fines y valores del sistema social en su conjunto.

Los consensualistas consideran que los valores sociales superiores deben ser compartidos por todos, y esa es la base del consenso social. Para alcanzar ese consenso es fundamental el proceso de socialización, mediante el cual los individuos interiorizan la cultura, y hacen suyos los valores de la colectividad.

Aunque el subsistema político puede recurrir a la fuerza para lograr la unidad social, el **papel predominante** en el sistema consensual funcionalista es el que desempeña la **cultura a través de la socialización, con el fin de que los individuos hagan voluntariamente lo que deben hacer. Se motivan en el Derecho Natural.**

BECCARÍA:

Pretendió con su obra destruir la herencia del derecho penal del Antiguo Régimen. Sostuvo que para que el **castigo** no fuera un acto de violencia ejercido por uno solo o por muchos contra un ciudadano, **debía ser: especialmente público, pronto, necesario en el marco legal y el menos riguroso en el momento de la ejecución.**

Reformula el proceso penal **desde lo inquisitivo a lo acusatorio**, de la preeminencia **de los delitos religiosos a los delitos de carácter legal y normativos, como entes jurídicos.**

El proceso penal inquisitivo del Antiguo Régimen, fue reemplazado por la observancia del **debido proceso penal** con los principios fundacionales de

legalidad, igualdad, debida defensa y ne bis in idem.

Propone un derecho penal basado en **principios fundamentales del humanismo y respeto de la dignidad humana**, como:

a).Racionalidad: nuevo centro de pensamiento jurídico sobre la base de la razón y no de la metafísica.

b).Legalidad del derecho penal: la ley debe contener en forma clara y concreta las conductas prohibidas y las consecuencias de la violación de la ley signadas por la pena.

c).Proceso acusatorio: carácter público del derecho penal y prohibición de tortura.

d) Igualdad: igualdad de nobles, burgueses y plebeyos ante la ley penal; las penas deben ser las mismas para todos.

e).Proporcionalidad: la pena debe ser proporcional al daño social causado por la comisión del delito.

f).Utilidad: la pena debe ser útil para el reo y para la sociedad; caso contrario, se torna injusta.

g).Penología: pretende eliminar la pena de muerte, pero justifica el mantenimiento de la pena capital por razones políticas contra el Estado. (Fue el primer abolicionista de la pena de muerte: sólo la considera para los delitos contra el estado).

Propone cambiar las penas físicas e infamantes por las **penas del alma**, representadas en la **cárcel**, las cuales privaban a todos de lo mismo: el dinero medido en el tiempo necesario para producirlo.

KANT:

Método: Retroceder a las fuentes del conocimiento. Sostiene que el conocimiento no debe regirse por los objetos, sino que **los objetos deben regirse por el conocimiento**.

Idealismo trascendental se dirige al modo de comprender científicamente la existencia de las cosas.

Se propone investigar si la razón pura puede determinar a priori a la voluntad con relación a los objetos.

La razón es la medida de todas las cosas.

RAZÓN PURA: Guía el universo. El hombre nunca puede llegar a conocerla. Es todo lo universal, lo inmutable y lo eterno. Se puede acercarse a ella, de dos maneras aunque imperfectas: a través de la religión y la filosofía.

RAZÓN PRÁCTICA: es la razón con que nos manejamos los individuos, y está dada por la **suma de los mandatos de conciencia moral no condicionados**. Pretende vincular la ética con el **imperativo categórico**, entendido como un **mandato moralmente valioso de la conciencia individual sin ningún tipo de condicionamiento**. Así, se diferencia del **imperativo hipotético**, que es aquel que se encuentra **condicionado**, por tener en cuenta los beneficios y las pérdidas que puede acarrear.

Contradicción: Si los imperativos categóricos son individuales y se desarrollan en la conciencia de los individuos, deberían ser todos respetados en la misma medida. Sin embargo, el autor dirá que requiere una **exteriorización objetiva**, que estará constituida por el **derecho**. Con esto, se avala que el derecho (como

manifestación exteriorizada de la mayoría de los mandatos morales), **no considera los mandatos morales de las minorías.**

Derecho: garantía del imperativo categórico (es la exteriorización de éste).

Delito: violación del derecho,

Con lo cual **confunde moral y derecho** (habida cuenta que el imperativo categórico es un mandato moralmente valioso).

Pena: deberá ser exactamente igual al mandato moral violado (retribución). Se funda en la **ley del talión:** la pena es condición inescindible al derecho (el delito no puede ser perdonado).

Excepción: Si el Estado viola la ley, no se lo castiga. Irresponsabilidad moral del Estado, peor sería la anarquía y el caos. Se lo justifica para no caer en la anarquía. Entonces para las violaciones del imperativo categórico por parte del Estado: Amnistía.

HEGEL:

Postula que la **razón** no es algo pasivo, sino que es algo creador, una **fuerza que hace avanzar un organismo**, es el **espíritu de la humanidad** que se basa en la **costumbre** y en la **tradición:** **GEIST**, “espíritu del pueblo”, hace avanzar al organismo mediante un **avance triádico**, fundado en el **método dialéctico:**

1. **TESIS:** **momento subjetivo**, los hombres adquieren la libertad. Análisis de uno mismo, saber si somos capaces de vivir en sociedad.
2. **ANTÍTESIS:** ya libre, pasa por un **momento objetivo** en el cual el hombre libre se relaciona con otro hombre libre (todas las subjetividades se reúnen para vivir en sociedad y surge la moral, el derecho, la religión).
3. **SÍNTESIS:** como producto de esa dialéctica, se llega al **momento del espíritu absoluto**. Es el resultado: comprende que puede llegar a pasar si no soy capaz de vivir en sociedad. Sólo las personas que alcanzaron esta etapa son capaces de motivarse en la norma y pueden recibir pena. Quien tiene capacidad y se motiva en la norma tiene dos posibilidades: cumplirla → ciudadano ejemplar; no cumplirla → criminal, se aplica pena.

Quienes ALCANZAN EL GEIST: El **delito en el burgués nórdico** (sujeto capaz de motivarse en la norma) lo hacía acreedor de una **pena talional:** **el delito es la negación del derecho, la pena es la negación del delito, como la negación de la negación es la afirmación, la pena es la afirmación del derecho.** El objeto de la pena no es la corrección del individuo sino la afirmación de una principio de justicia negado por el delito.

Quienes NO ALCANZAN EL GEIST: Para el resto de los **individuos incapaces de entender el espíritu de la ley** (los marginados, segregados, vagos, prostitutas, colonizados, entre otros) la respuesta penal es diferente, ya que ellos no han alcanzado el espíritu subjetivo, con lo que no forman parte del derecho ni de la comunidad. No será pena sino simplemente **control y dominación (medida de seguridad)**, con lo cual las garantías penales y la proporcionalidad desaparecen, facultándose el castigo necesario para mantener el sometimiento (**derecho penal tutelar o de seguridad**).

CONSTRUYE DOS MODELOS DE DERECHOS: PARA “POCOS” Y PARA “MUCHOS”.

ROMAGNOSI:

No admite la Teoría del Contrato Social: cree que las relaciones sociales se rigen

por las **leyes naturales grabadas en la conciencia del hombre**. Parte de la base de la **naturaleza gregaria del hombre** y rechaza por absurda la teoría contractualista, afirmando que el hombre no pierde ni restringe su libertad con el derecho, sino que es el único marco en que la adquiere.

El hombre tiene **derecho a la conservación** pero, sobre todo, tiene **derecho a la sociabilidad**. El **derecho de defensa social** surge de la sociedad misma y no de la suma de los derechos de defensa social de los hombres.

El **fin de la pena** se justifica en la **defensa de la sociedad**, pues si después del primer delito existiese la certeza moral de que no sucedería ningún otro, la sociedad no tendría derecho alguno a castigarlo. Su concepción de la pena responde al utilitarismo ilustrado de la época. La pena no busca atormentar al delincuente por un hecho ya pasado, sino infundir temor a todo delincuente para que, **en el futuro**, no ofenda a la sociedad.

El derecho de defensa se funda en la **necesidad**. Frente al agresor hay dos reacciones: una de **defensa del agredido** y una de **defensa de la sociedad**, o sea, a favor de sus miembros y de la sociedad misma. El derecho de defensa social es propio de la sociedad.

La **medida de la pena** será la **necesidad o el principio de utilidad**. Así, el **“impulso criminal”** que lleva al delito tendrá por medida de la pena la **neutralización**, que es el **“contra-impulso”** que el Estado le impone al **“espíritu criminoso”**. En la definición del delito, parecieran existir **tintes positivistas** (“impulso criminal”).

El delito es una **tendencia**, cuya concreción puede prevenirse en **forma pre-delictual**, legitimando la **punición de contravenciones y de faltas**. Con esto, provoca una **hiperinflación del derecho penal** y un traspaso de cuestiones administrativas a la órbita del derecho penal.

Fundador de las **escuelas de la defensa social**, cuyo bien jurídico último y superior es la **sociedad**, planteando que la conservación de los hombres y de sus bienes tienen un valor mediato respecto del valor de conservación social.

Con su teoría se **legitima la expropiación del conflicto por parte del Estado**, que tendrá un interés autónomo en la punición del delito. De este modo, **el derecho penal adquiere nuevas funciones**: protección del interés comunitario, surgimiento de bienes jurídicos comunitarios (seguridad pública, tranquilidad pública, salud pública, orden público, etc.).

CARRARA:

El **derecho penal** es un ente al servicio del hombre que contribuye a **resguardar la libertad**.

Delito: es un ente jurídico. Libre albedrío del hombre. Es la infracción a la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un **acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso**.

a). **“Moralmente imputable”**: **Tres elementos para la imputabilidad: 1). Imputación física** (realización penal del hecho, que requiere capacidad de comprender y dirigir la conducta); **2). Imputación moral** (voluntad de la ejecución, fundada en el libre arbitrio); **3). Imputación legal/jurídica** (acto previsto en la ley penal). Si no se cumple con estos tres elementos no hay delito.

b). **“Políticamente dañoso”**: es partidario de la **doctrina de la “defensa social”**.

	<p>Se debe afectar el bienestar de la sociedad.</p> <p><u>Pena:</u> <i>tutela jurídica.</i></p> <p><u>Fin de la pena:</u> no es la retribución ni la enmienda, sino la <i>eliminación del peligro social que sobrevendría de la impunidad del delito.</i> La enmienda, la reeducación del condenado, puede ser un resultado accesorio y deseable de la pena, mas no es su función esencial ni el criterio para su medida.</p>
<p>PARADIGMA POSITIVISTA</p> <p>Su aparición es consecuencia del acceso al poder de la burguesía. SU APARICIÓN ES CAUSAL: CAPITALISMO.</p>	<p>SE SEPARA LA CUESTIÓN CRIMINAL DEL HECHO POLÍTICO.</p> <p>SE APOYA SOBRE EL <u>MATERIALISMO:</u> al conocimiento se accede a través de los sentidos.</p> <p>El pensamiento positivista se encuentra unido al pensamiento clásico en el <i>elemento "utilidad"</i> que integra su pensamiento fundante y la finalidad de la pena; todo ello unido a la <i>tesis de la defensa social;</i> y se diferencia en cuanto al delito.</p> <p><u>DELITO:</u> como <i>ente natural,</i> vinculado con la predeterminación, e implica un correlato en la responsabilidad social negadora del libre albedrío y en la culpabilidad.</p> <p>La imputabilidad y la responsabilidad moral son <u>reemplazadas</u> por la <i>peligrosidad social,</i> por la probabilidad de que el sujeto en virtud de determinadas causas, sea impulsado a hechos criminosos. Por lo cual, <i>el libre albedrío que generaba responsabilidad moral, será reemplazado por el determinismo que genera responsabilidad social.</i> HAY UN DETERMINISMO A COMETER DELITOS.</p> <p>La <i>criminología adquiere carácter presuntamente científico,</i> destinado a la averiguación de las <i>causas de la criminalidad,</i> apelando al <i>método de las ciencias de la naturaleza y a elementos de la biología.</i> Confluyen también la <i>sociología, antropología, psicología y psiquiatría.</i> Es en este contexto que <i>la criminología adquiere autonomía y carácter científico,</i> transformándose en una rama del saber destinada a la averiguación de las causas de la criminalidad.</p> <p><u>MÉTODO:</u> Inductivo. <i>La experimentación buscará ir de lo particular a las conclusiones generales, contrastando con el método de la escuela clásica que buscaba derivar de lo general, lo particular</i></p> <p><u>OBJETO DE ESTUDIO:</u> Delincuente encarcelado. Estereotipo criminal.</p> <p>La <i>criminología</i> tiene como principal función y finalidad específica la <i>individualización concreta de las causas de la delincuencia</i> y, por ende, de <i>la diversidad de la normalidad.</i> Encontrados los factores aglutinantes de la criminalidad, que lo determinan al comportamiento anormal, la criminología debe <i>brindar las medidas necesarias para modificar o, en su defecto, neutralizar al delincuente.</i></p> <p><u>DETERMINISMO:</u> predisposición biológica a la criminalidad. El positivismo basa la <i>anormalidad</i> en la <i>predisposición biológica determinada del individuo (causa-efecto).</i> El determinismo <i>niega el libre albedrío,</i> se apoya en la <i>causalidad, que tiene leyes universales, físicas biológicas y psicológicas.</i></p> <p>Adopta la <i>teoría del atavismo,</i> en la que el delincuente en un estado de evolución anterior e inferior al ser humano; aparición de <i>estigmas</i> presentes en todo criminal nato. Entre los estigmas de anormalidad se señaló que "tenían la capacidad craneal menor que las personas normales, o no delincuentes, que sus</p>

mandíbulas eran más grandes, sus caras torcidas, las frentes huidizas, arcos superficiales pronunciados, protuberancia occipital. Además similitud con los salvajes: cabellos espesos y rizados, infrasensibilidad para el dolor, precocidad sexual, pereza, inclinación para el juego, alcoholismo, etc.

El criminal positivista es **cuasi-humano**, demuestra su anormalidad por signos visibles externos o fisiológicos, que lo determinan inexorablemente a la comisión de determinadas acciones sociales delictivas prescindiendo de su voluntad y de su conciencia.

DELINCUENTE: Sujeto anormal, asociada con la enfermedad. No como en el clasicismo que es criminal por elección.

PENA: Función terapéutica, para curar la enfermedad que representa el delito. Función de prevención especial (+ o -): corrige, cura o neutraliza, procurando que el criminal no reincida. Busca restablecer la normalidad.

La **medida de la pena** se relaciona con las **circunstancias personales del delincuente y dependía de su rehabilitación**.

ANTECEDENTES DEL POSITIVISMO:

1). **FISIOLOGÍA:** Acientífica. Asocia la belleza física a la bondad y la fealdad a la maldad criminal. **Parte de la premisa de que todo lo lindo es bueno, y todo lo feo es malo.** Lo externo tenía que ver con lo que el sujeto va a ser. Lo bueno y lo malo está en la cara.

2). **FRENOLOGÍA:** Toma al cráneo como objeto de estudio: determina la causalidad de la delincuencia en una **patología de origen cerebral**. Creó el "**mapa cerebral de Gall**", provisto de 38 regiones, en las que residían las facultades anímicas del individuo, y 27 órganos u organizaciones cerebrales, concretamente, creyó haber podido localizar un instinto de acometividad, un instinto homicida, exterminador, un sentido del patrimonio, un sentido moral, etc., en zonas exactas del cerebro. **Propone sustitución completa de la pena, pues si la persona se encontraba completamente determinada por su carácter orgánico, era imposible hablar de culpabilidad del acto. Se la debería someter entonces a una medida de seguridad.**

3). **LA ESTADÍSTICA MORAL O FÍSICA SOCIAL:** El delito es un fenómeno social sujeto a las leyes de la naturaleza, y debe ser analizado en el **aspecto social** para encontrar sus causas, para lo cual utiliza la estadística. Toma hechos sociales como parámetros de normalidad.

4). **PENITENCIARISMO:** Estudia al delincuente. **Cambia el objeto de estudio y se busca el tratamiento para el sujeto encarcelado.**

5). **PSIQUIATRÍA ELEMENTAL:** Separar a los locos de los criminales, pero afirmando que todo criminal es un loco; el criminal es un maniático, es irrecuperable y hereditaria. A los delitos los cometen los enfermos mentales.

6). **ANTROPOLOGÍA RUDIMENTARIA:** se apoya en la idea de la evolución de las especies de darwin y de la supervivencia del más apto. **El criminal es un sujeto sub-humano, no evolucionado.** Se destaca en esta corriente la "**teoría de la degeneración**" (THOMPSON), según la cual los hombres degenerados sólo engendran degenerados y, además, la degeneración va *in crescendo* de generación en generación. **LOMBROSSO** adoptaría la **teoría de la degeneración moral**.

POSITIVISTAS CLÁSICOS:

LOMBROSO: ANTROPOLOGÍA CRIMINAL.

Delincuente: involución genética, que develaba la existencia de rasgos atávicos en la criminalidad. El delincuente es producto de su nacimiento y herencia.

El delincuente es un ser atávico: producto de la regresión a estadios primitivos de la humanidad, un sub-hombre o especie distinta e inferior al homo sapiens, hipoevolucionada.

Nace criminal y muere criminal. Está determinado. No tiene cura.

AUTOPSIA DE VILELLA: descubre en el cráneo una ***tercera foseta occipital media***, en lugar de la cresta occipital, lo que pudo verificarse en ***ciertos mamíferos menores y roedores***. Entonces ***concluye en la degeneración o detención del proceso evolutivo como causal de la criminalidad***. Al realizar posteriormente el ***peritaje de Verzeni***, creyó confirmar su ***hipótesis atávica***.

Su atención principal se dirigió al **estudio del criminal atávico:** creía que este tipo de criminal respondía a un retroceso biológico, un estado primitivo de la evolución, ya que la delincuencia innata no era natural a la humanidad contemporánea, sino ***característica de las razas primitivas***. El criminal atávico podía ser ***identificado por diversos estigmas anatómicos, fisiológicos y psíquicos:***

CLASIFICACIÓN CRIMINAL:

1). Delinquentes NATOS: determinados por el atavismo, con una falta total de remordimiento, sentimiento de culpa y sentido ético. Es una ***subespecie o subtipo humano***), degenerado, atávico, marcado por una serie de estigmas que delatan o identifican y se transmiten por vía hereditaria. **Es algo + que un animal, y algo – que un humano.**

2). Delincuente LOCO MORAL: la característica principal es la ***falta de sentido moral***. Una especie de idiota moral, que no puede elevarse a comprender el sentimiento moral que si por la educación lo tuviera no lo pueden llevar a la práctica, ***son ciegos morales***. ***Carece de moralidad media. No tiene reproche ni freno inhibitorio.***

3). Delincuente EPILÉPTICO: individuos agresivos y violentos, que no padecen ninguna enfermedad mental declarada. Cometan delitos gravísimos sin sentir después ningún remordimiento, acompañando el acto criminal con un ***estado de vértigo, temblor y pérdida de control***. La epilepsia está larvada porque no se puede derivar de la fisonomía del sujeto; ***no muestra en el exterior la maldad que esconde en su cuerpo***. Ejemplo del ***soldado Misdea***, joven de inteligencia baja pero no vicioso que había asesinado a ocho personas en Nápoles por motivos tribales y padecía epilepsia hereditaria como otros miembros de su familia.

4). Delincuente OCASIONAL: El delincuente ocasional no es de maldad natural. No es completamente normal pero con un medio favorable lo hubiera sido. En un medio desfavorable termina siendo delincuente. Es el que con más frecuencia y sobre ***el que mejor se puede trabajar en el ámbito carcelario***.

Abarca: a) delincuente ***asociado***; b) delincuente ***latente*** (ricos, usureros, prostitutas); c) delincuente ***criminaloide*** (por sugestión, vagabundo); d) delincuente ***pseudocriminal*** (involuntarios, falsificadores) y e) delincuente

epiloptoide.

PENA: Pretendía la neutralización por medio de la reclusión indeterminada con miras a procurar la defensa social.

MUJERES: Distinguía a la *mujer delincuente* del hombre delincuente expresando que *la forma natural de regresión en la mujer es la prostitución, no el crimen*. Como la mujer es un ser inferior al hombre, no puede ser criminal nato. La mujer normal se dedicaba al desarrollo de la cría y de la prole, y se encargaba de las tareas del hogar. La *prostitución sería un fenómeno atávico específico de la mujer*. Los estigmas defigurativos del delincuente nato se encontraban con mayor facilidad en las prostitutas que en el resto de la población femenina. Hay unas pocas mujeres con gran inteligencia racional que nacen delincuentes natas y cometen crímenes de sangre. Por ello la mujer delinque menos. *Pero, por ello, la mujer delincuente nato es mucho más peligrosa que el hombre, se las debe encerrar de por vida e, inclusive, plantea a su respecto la pena de muerte.*

FERRI:

Rechaza el libre albedrío, y sostiene que se trata de una mera ficción, *entendiendo que el delito es el resultado de la acción de factores diversos: individuales, físicos y sociales.*

Propugna como *instrumento de lucha contra el delito*, no al derecho penal convencional, sino una *sociología criminal integrada, cuyos pilares serían la psicología positiva, la antropología criminal y la estadística social.*

DELITO: Ya no es violación a la ley, sino un *ente natural y objetivo*, una *cuestión física derivada de una enfermedad.*

PENA: *Instancia técnica, neutral y biológica*, no política. Tiene un *fin profiláctico, de tratamiento y de neutralización*. La finalidad de la pena no es el castigo del delincuente (pena castigo), sino de defensa de la sociedad (*pena-difesa*) de acuerdo con el grado de peligrosidad del autor y el de reprochabilidad de su motivación. Es partidario de la indeterminación de la pena y de la sentencia que individualice el tratamiento para el criminal.

El hombre tiene *responsabilidad social por el único hecho de vivir en la sociedad*, y sin más responde por ello. *No existe una responsabilidad moral, porque el libre albedrío no es más que una ficción de los clásicos, sólo existe sometimiento a la sociedad*; así las responsabilidades legales y sociales se dan por el solo hecho de la pertenencia a la comunidad. El sujeto *no es responsable de ser enfermo, pero sí es responsable por vivir en sociedad*. Tiene una *responsabilidad objetiva* por vivir en sociedad y *por ello se lo pena*.

Se introduce el *concepto de "criminal"*, que deriva de *"malhechor"* (el que está mal hecho, el involucionado).

Complementa el pensamiento de Lombroso y el postulado de la antropología criminal con *factores cosmotelúricos* (edad, religión, etnia, clima, etc.). Explicaba que la criminalidad consistía en *3 elementos de la causalidad criminal:*

1. Factores antropológicos:

-aspecto orgánico: disfunciones del sustrato material del cerebro, vísceras, sensibilidad;

-aspecto psíquico: disfunciones del sustrato psíquico de la inteligencia y

sentimientos;
 -aspecto cultural: profesión, instrucción, etc.

2. Factores físicos o cosmotelúricos: causas del medio físico, como la naturaleza, clima, suelo y configuración geográfica;

3. Factores sociales: ambiente social.

→ **En este sentido clasifica a los delincuentes:**

Nato: determinado al crimen, indiferentes a las razones morales elementales: “*un hombre que por mala organización física y psíquica, nace, vive y muere delincuente*”. Los caracteriza como salvajes, brutales, pérfidos, perezosos, que deambulan por varios delitos, reincidentes, no sufren la influencia de la condena.

Loco: individuos patológicos con procesos morbosos que manifiestan la enfermedad constitucional o adquirida que padecen.

Pasional: individuos de exagerada sensibilidad y reacción. Reacción desmedida por algún hecho y seguidamente se constituye en crimen.

Habitual: luego de incursionar en el delito, el medio los influencia (psiquis débil al igual que las barreras morales).

Ocasional: motivados por el medio en que se encuentran y superado el mismo raramente delinquen reincidentemente. Existe una falla de resistencia o debilidad a los estímulos exteriores que constituyen la principal fuente determinante del delito.

GARÓFALO:

No habla de delincuente natural sino de delito natural.
 Establece una *distinción entre “delito natural” y “delito político”*. El *delito natural* es la *violación de dos sentimientos básicos del altruismo*, que denominó *piEDAD y probidad*, que eran los *promedios sociales de los sentimientos básicos superlativos de benevolencia y justicia*.

La *piEDAD* es el rechazo a hacer sufrir voluntariamente al prójimo, y la *probidad* es el respeto del derecho de propiedad ajeno.
 El *estado de puro de piEDAD es la benevolencia* y el *estado puro de probidad es la justicia*.

DELINCUENTE: El *comportamiento y el tipo criminal* son una supuesta anomalía, no patológica, *psíquica o moral*, se tratará, a su juicio, de un *déficit en la esfera moral de la personalidad del individuo, de base orgánica, endógena, de una mutación psíquica (no enfermedad mental), transmisible por vía hereditaria y con connotaciones atávicas y degenerativas*.

El *delincuente* no se adapta al *estándar moral mínimo* del grupo social al que pertenece (la referencia moral está dada por la *sociedad burguesa, católica y clasista*). Su teoría es *determinista* porque encuentra en la *condición hereditaria la característica constitucional del sujeto*.

POLÍTICA CRIMINAL: Los que cometen *delitos naturales* (propios del criminal nato) pena de muerte o abandono total del sujeto. (Delitos Políticos: amonestación u obligación de reparar el daño causado).
 Aunque el *fin de la pena sea la venganza pública por el delito*, lo que realmente *se busca es la exclusión de los criminales irremediables y reparar el mal por crimen*. Por ello, propició un cuadro de punibilidad conteste con su clasificación del delito natural, *proponiendo:*

- a). Insuficiencia de probidad:** privación de libertad por tiempo indeterminado.
- b). Inexistencia de probidad:** segregación interna (por aislamiento) o externa (por deportación).
- c). Insuficiencia de piedad:** segregación interna (por aislamiento) o externa (por deportación).
- d). Inexistencia de piedad:** pena de muerte.

Tiene fe ciega en el **método inductivo** y en la radical **superioridad de la sociedad por sobre el individuo**; se enrola absolutamente en la **peligrosidad**, siendo receptado como **medio de cuantificación de la pena, la libertad condicional y la extinción del proceso de resocialización**.

POSITIVISMO JURÍDICO

Nutridos del causalismo → todo hecho tiene una explicación y origen verificable. Al igual que los clásicos, para ellos el delito es un ente jurídico: ley escrita que me lo diga. Delito es aquello que está escrito en la ley.

Causalidad: explicación justificable que es la ley. Delito es aquello que está positivizado en la ley escrita y ahí está la causa del delito.

VON LISZT: “Programa de Marburgo”.

Sugiere una **comprensión pluridimensional del crimen**, que tenga en cuenta como **factores que llevan a la criminalidad: la predisposición natural y el medio o entorno**.

Postula como **fin de la pena** la **prevención general positiva** (revitalizar la vigencia de la norma) y **prevención especial positiva** (resocialización).

El mejor modo para **resocializar** al individuo es el **tratamiento penitenciario**.

DELITO: Es un acto voluntario producido por una acción personal que resulta dañosa y la cual ha sido normalmente motivada. Considera al crimen como un caso de enfermedad social.

PENA: es necesaria y saludable para mantener el control social (poniendo el mayor acento sobre la prevención especial positiva de la pena, rechazando abiertamente la retribución); debe ser individualizada. **La pena intimida, cura e inculpa**.

Establece una **diferencia entre normalidad y enfermedad** para dar una **base científica a la imputabilidad penal**, así puede **excluir al delincuente loco de la esfera del derecho penal**.

El Estado tiene que contar con una **política criminal**, que se ocupe del delincuente en particular y de que la pena, como pena-fin, se adapte en su especie y en su medida, a la naturaleza propia del delincuente procurando impedir, por tal privación de libertad, la comisión de otros crímenes en el futuro.

BINDING: “Teoría de las Normas”.

La conducta delictiva no chocaba contra la ley penal (conforme a la cual debe ser penado), sino contra la norma penal que permanecía ajena a la misma (prohibiciones o mandatos de acciones).

Cada delito lesiona un **precepto jurídico que es fundamentalmente distinto a la ley penal** y que hoy se designa como norma. La **norma jurídica es un mandato o prohibición que se deduce el tipo penal**, pero para hacerlo hay que acudir al resto del ordenamiento jurídico (visión fraccionaria del tipo penal).

El Estado tiene un **derecho y un deber en la aplicación de la pena**, el mismo se funda en la **necesidad de preservar el orden y mantener el derecho**, lo cual peligrosamente acerca la función y finalidad de la pena a la intimidación preventiva.

Considera que **no puede haber ley penal sin pena. La pena es la privación de un bien jurídico impuesto para restablecer el derecho violado con miras a mantener el orden social y la autoridad constituida por la ley.**

DESARROLLO POSTERIOR AL POSITIVISMO

TARDE: “Teoría de la imitación criminal”.

El **crimen es un proceso de imitación**, una reproducción que se da a través de dos vías: **a). Racional:** por medio del proceso educativo; **b). Irracional:** por modas criminales.

El **proceso de imitación es un proceso natural**, dado que la mayoría de los hombres copian conductas de otros. Las **reglas de la imitación natural son: a). Proximidad; b). Jerarquía; c). Prioridad**. Para imitar nuevas conductas tengo que dejar de imitar otras: cambio – evolución en la sociedad.

Esta teoría sirve de **antecedente a la teoría de la asociación diferencial de Sutherland** en tanto recalca la **importancia del contacto y de la frecuencia**. Pero la **diferencia con SUTHERLAND** está dada porque para este último la importancia está en el medio y no en el sujeto. Sin embargo, el individuo tiene cierto margen de autonomía y de libertad (aunque condicionada). En cambio, en la teoría de **TARDE la imitación niega la libertad**. COHEN y SUTHERLAND son mucho menos causalistas porque reconocen cierto margen de libertad.

DI TULLIO: “Teoría de la endocrinología”.

El **crimen es pura química social**, dada por la **disfunción de las hormonas en el cuerpo**. Retoma la **teoría de los humores de los griegos**. Las hormonas determinan la **relación química del cuerpo y la reacción del cuerpo**.

Proponía un **tratamiento químico en las cárceles**: el **sueño** como tratamiento para **compensarlos químicamente**.

HOOTON: “Teoría de la inferioridad criminal”.

Representa un intento por retornar a la teoría de Lombroso. El criminal denota una **inferioridad orgánica**. Hay un arquetipo de cuerpo humano (medidas perfectas) cuyos modelos son la **“Venus de Milo”** y el **“hombre de Velvedaire”**. Marcó 33 rasgos fundamentales del sujeto para determinar si era **criminal antropológicamente constituido**. Si 19 de esos 33 rasgos tenían una medida inferior a la del arquetipo, entonces estamos ante un **criminal nato**.

PENA: segregación en la cárcel.

“Teorías Biotipológicas”: enlazan la **forma antropológica y la disposición psicológica**. La herencia de la antropología son los **“tipos constitucionales”** y la herencia de la psicología está en la clasificación del sujeto como **“normal”, “anormal” o “patológico”**.

SIGAUD: “Escuela Francesa”:

El sujeto es la **preponderancia del sistema que domina su cuerpo**. Existen **4 tipos de personas: cerebrotónicas, digestivas, musculares, respiratorias**, según cuál

sea la conformación principal del sujeto.

PENDE y VIOLA: “Escuela Italiana”:

El *sujeto es “longuíneo” o “brevilíneo”*. PENDE describe las formas del cuerpo y VIOLA sostiene que esas formas se combinan con lo endocrinológico (según haya preponderancia de las glándulas tiroideas o de las glándulas suprarrenales). ***Combina la forma del cuerpo con la disposición química del cuerpo.***

KRESCHMER: “Escuela Alemana”:

La biotipología se constituye por un ***tipo constitucional más un carácter***. Se cambia la teoría binaria que caracterizaba a las anteriores escuelas por una ***concepción triádica***, en la que el concepto esencial es la personalidad del sujeto.

1). Personalidad normal: incluye dos esferas: la ***normalidad*** de la conducta y la ***anormalidad*** de la conducta. Son ***imputables***. De ellos se ocupará la ***Psicología criminal***.

2). Personalidad anormal: es una ***conducta enferma o patológica***. Son ***inimputables***. De ellos se ocupará la ***Psiquiatría criminal***.

Cada tipo de cuerpo tiene una forma de carácter. Entonces, primero hay que determinar el **tipo de cuerpo** (tipos constitucionales) para luego establecer la normalidad o la anormalidad de su conducta.

a).Leptosomáticos: flacos, débiles. La conducta normal es ***esquizotímico*** (retraído, introvertido, irascible); la anormal es ***esquizoide***; el comportamiento patológico es la ***esquizofrenia***

b).Pícnicos: achaparrados, bajos. El comportamiento normal es ***ciclotímico***; anormal es ***cicloide***; patológico es ***maníaco-depresivo/ ciclofrenia***.

c).Atléticos: fuertes, de estructura media. El comportamiento normal es ***viscoso***; el anormal es ***viscoso***; el patológico está dado por ***el resto de las enfermedades desde la neurosis***.

d).Displásticos: enanos, gigantes, deformes. Son ***anormales por constitución física***.

La conformación del carácter psicológico estaba dada por la característica del cuerpo (tipo constitucional). No se podía ser esquizofrénico si no se era liposomático. El ***juez*** individualiza las características antropomórficas del sujeto, y después, asesorado por un ***técnico (perito psicólogo)*** se determinan las características de su conducta como normal, anormal o patológica.

ESCUELAS SOCIOLOGICAS

Contexto: Debilitamiento del capitalismo. Guerras mundiales. Crisis social y económica: gran desocupación.

El aporte fundamental a estas teorías será erradicar el concepto patológico del crimen.

DELINCUENTE Y DELITO: Son normales en la sociedad. Dentro de sus límites funcionales, el comportamiento desviado es un ***factor necesario y útil para el equilibrio y desarrollo sociocultural***. El delito es una parte integrante de toda sociedad sana y una sociedad sin delitos sería imposible. El crimen cumple con una ***función integradora e innovadora***, que es producto del normal funcionamiento de la sociedad. El delito provocando y estimulando la reacción social, ***estabiliza y mantiene vivo el sentimiento colectivo de conformidad con***

las normas. El delincuente no puede ser considerado ya como un elemento negativo o extraño de la sociedad, y se transforma al criminal en “**desviado**”.

OBJETO DE ESTUDIO: se trata de dilucidar las contradicciones entre el comportamiento cultural y la estructura social. Se **abandonó la búsqueda causal relacionada con lo material** para explicarlo por medio de la **macrosociología**.

La teoría propugna la existencia de una **sociedad consensual**, donde los **valores básicos son compartidos** por la generalidad de la comunidad que la integra, a pesar de las diferentes posiciones en la estructura social. Los **axiomas** de una sociedad basada en el consenso son:

1. Los **valores esenciales** de la sociedad (por ejemplo, sus metas y fines) son **compartidos por todos** los ciudadanos;
2. La ley es **igual para todos** los miembros prescindiendo de su posición social;
3. La ley representa y protege los **valores esenciales** de toda comunidad;
4. Los **violadores de la ley** son una **minoría** muy pequeña merecedora de contención.

Esta visión consensual merece algunas **críticas**, toda vez que ignora que la sociedad está estructurada en forma desigual y que los **diversos grupos sociales tienen intereses distintos**.

FIN DE LA PENA: Proponer al delincuente volver a la **adhesión de los valores axiomáticos** de la sociedad.

ANOMIA: el concepto de anomia surge del pensamiento de DURKHEIM: es **ausencia de cohesión social, confusión valorativa y confusión normativa**. Es un estado social caracterizado por un **debilitamiento general de la conciencia colectiva**. En **forma ampliada**, el fracaso o la falta de un sistema de comunicaciones morales arraigadas colectivamente (Merton).

La anomia es la **relación de contradicción entre la individualidad y la conciencia colectiva**. En su **concepción original**, la anomia es la **falta de normas**.

DURKHEIM: “Teoría sociológica”.

DELITO: Es normal, abandona la concepción patológica. Es un acto que **ofende sentimientos y valores colectivos**. La causa no está en el sujeto, está en la sociedad. Toda sociedad tiene un piso y un techo punitivo.

Hay que mantener el delito entre estas dos variables, sino ANOMIA:

TECHO: Cantidad de delitos que la sociedad admite y tolera: si se supera → anomia.

PISO: Cantidad de delitos necesaria para que la sociedad considere necesaria a la norma: por debajo → anomia. Le quita valor y función de esencial a una norma.

ANOMIA: Ruptura del orden → nueva sociedad → nuevos valores.

*NORMATIVA: falta de normas.

*DE VALOR: falta de valor en las normas.

Las sociedades se dividen según el tipo de solidaridad:

- **Solidaridad mecánica:** sociedades con **valores, sentimientos y creencias comunes**, que generan una **fuerte conciencia colectiva**. La división del trabajo es mecánica y **no existe gran oportunidad para la individualidad**; los individuos son **fungibles**, pueden reemplazarse.

En estas sociedades, la función del derecho se agota en la **represión** de toda

conducta que se desvíe de las normas. Las **sanciones represivas** producen un dolor en el agente que transgrede la norma y tiene por objeto **perjudicarle en su fortuna, su honor, su libertad o su vida**.

Con una **ruptura en los lazos de la solidaridad**, se origina un **crimen**: el acto afecta a la **conciencia colectiva**, las emociones y las tendencias fuertemente arraigadas en el agrupamiento. El crimen da origen a una **pena**, ya que se busca proteger las creencias y sentimientos comunes al término medio de la sociedad.

El crimen determina la pena, que es una reacción pasional de intensidad graduada, ejercida por un cuerpo constituido y aplicada a aquellos que violan las reglas de conducta.

- **Solidaridad orgánica**: la conciencia colectiva se diluye y se deja lugar a una **mayor individualidad**. En consecuencia, el **trabajo se especializa**. La **función del derecho** consiste en regular la necesaria interacción de los grupos, arbitrando **mecanismos restitutorios** ante eventuales sucesos intolerables.

En estas sociedades, el Derecho represivo es desplazado (sin desaparecer) por el **Derecho restitutivo o cooperativo**: la conciencia colectiva es más vaga y se integra de sentimientos cada vez más endeble, permitiendo la divergencia, la tolerancia y la creatividad individual.

CONCIENCIA COLECTIVA: es el conjunto de **sentimientos promedio** de una comunidad en un **tiempo y espacio históricamente determinados**, sujetas a constante fluctuación. Un acto es definido como **criminal** cuando ofende los estados definidos de la conciencia colectiva.

- **Tres tipos de desviados**:

a).Desviado biológico: En una sociedad perfecta, la desviación sería atribuible en todos los casos a **deficiencias genéticas y psicológicas**.

b).Rebelde funcional: es el típico revolucionario del **período de transformación** de una comunidad con división del trabajo impuesta, para lograr el **avance de la individualidad**.

c).Desviado distorsionado: mientras que el rebelde es una persona normal que reacciona ante una sociedad patológica, el desviado distorsionado es un **individuo mal socializado en una sociedad enferma**.

PENA: **No tiene carácter resocializador; no puede ser considerada un remedio, ya que el delito no es una enfermedad**. La pena es la **reacción social necesaria** frente al comportamiento desviado; actualiza los sentimientos colectivos que corren riesgo de entumecerse y recuerda la vigencia y la convicción colectiva sobre el sentimiento transgredido.

MERTON: “Teoría Estructural-Funcionalista”.

Explica la criminalidad como una contradicción entre la estructura social y la estructura cultural.

- **Estructura cultural**: se distinguen las metas o fines culturales, que son las aspiraciones u objetivos culturales y medios institucionales o legítimos para alcanzarlos. Todos comparten un mismo fin.

- **Estructura social**: ofrece a los integrantes de la sociedad un posicionamiento dentro de diversos grupos sociales y, en consecuencia, diversidad de posibilidades de acceso a los medios institucionalizados para acceder a las metas o fines culturales.

DELITO: deberá buscarse en el conflicto entre la meta cultural y el medio legítimo de acceso a la misma.

ANOMIA: (reelabora el concepto de Durkheim) se produce cuando la cultura prescribe determinados valores (que los individuos internalizan) y la ubicación social de las personas se los impide alcanzar porque encuentran que los medios para lograrlos están bloqueados como consecuencia de la estratificación social.

COMPORTAMIENTO DESVIADO: Utiliza medios ilegítimos para alcanzar el fin cultural

Merton elabora una tipología de respuesta a los **modos de adaptación individual**, pretendiendo ejemplificar las decisiones de las personas que diferentemente posicionadas en la estructura social, toman diversas opciones para el acceso a los medios legítimos con la finalidad de alcanzar las metas o fines culturalmente aceptados:

1). Conformidad (fin cultural +, medio legítimo +, NO desviado): es la **correspondencia afirmativa** respecto de acceder al fin cultural por el medio legal que propone la sociedad (adhiera a la meta cultural y quiere acceder a ella por medios legítimos). Es el modelo de **ciudadano respetuoso de la norma**. El modo de adaptación es **funcional al sistema**.

2). Innovación (fin cultural +, medio legítimo -, SI desviado): es la **adhesión a la meta cultural**, pero ante la imposibilidad de conseguirla por medios legítimos, se recurre a **medios no institucionales**; es la **desviación** propiamente dicha. Explica generalmente la **criminalidad de las clases bajas** o de quienes no pueden acceder a los medios legítimos debido a su **posicionamiento social**. FORMA DE DESVIACIÓN PRINCIPAL.

3). Ritualismo (fin cultural -, medio legítimo +, SI desviado): es el **respeto de los medios** para conseguir el fin cultural, pero **no interesa la obtención real del objetivo**. Es **desviado** porque acepta el medio social pero repele su finalidad.

Está casi siempre asociado con **clases medias bajas y burócratas de bajo linaje** con regular posicionamiento social. Es un modelo de adaptación **disfuncional para el sistema**.

4). Apatía (fin cultural -, medio legítimo -, SI desviado): es la **negativa absoluta** al seguimiento de los medios institucionales, pero en razón de la **negativa de obtener los fines** propuestos en la estructura social. Sólo se pueden encontrar en este estadio a los **psicóticos y/o alienados**.

5). Revolución (fin cultural +/-, medio legítimo +/-, SI desviado): es la **negativa a medios y fines**, pero simultáneamente, la **propuesta de nuevos medios institucionales y nuevos fines culturales** para suplantarlos.

CRÍTICA: Explica la criminalidad de clases bajas, pero no de las clases altas (delitos de cuello blanco) // Dice que lo hacen porque no internalizaron la norma, ello no puede explicarse objetivamente y su modelo es eminentemente objetivo: CONTRADICCIÓN.

PARK – SHAW – MACKAY – MCKENZI: “Teorías Ecológicas”.

“Escuela de Chicago” → Gran depresión de los años '30.

Los **fenómenos de la criminalidad** pasaron a ser parte de una **patología no de carácter individual sino social y objeto de terapias comunitarias correctivas**.

Se resaltó la **importancia etiológica del factor ambiental** y su estrecha relación

con los índices de delincuencia.

El objeto de la investigación está dado por una comunidad determinada y por las **relaciones que se crean entre los seres humanos y su medio ambiente**, como así también las reacciones de los individuos frente a ese medio.

El núcleo de la teoría está centrado en la **lucha por el espacio urbano**, donde rige la **ley del más fuerte**. Surge entonces el **estudio de la distribución de las zonas** de trabajo y residencia, los lugares de interacción pública, la magnitud de las enfermedades y la salud, las concentraciones urbanas de la conformidad y de la conducta desviada.

El **equilibrio** debe darse entre la **comunidad y el medio ambiente**. En su grado máximo el equilibrio está representado por la **simbiosis**, que es la situación en que varias personas viven juntas en un mismo territorio (equilibrio biótico). Cuando el equilibrio se rompe y aparecen **nuevos factores que la alteran**, el desequilibrio resultante genera **nuevos procesos de adaptación y de defensa**.

La **sociedad** es entendida como un **gran organismo**, en cuyo centro se ubica el **primer círculo**, al que se identifica con la **cabeza de la sociedad**, y en cuyo **cuerpo** se dan las **relaciones bióticas generales** que, para el buen orden natural, deben buscar el **proceso de simbiosis** (sociedad simbiótica sana como meta de trabajo). Sostienen que ciertos ambientes están **desorganizados patológicamente** a causa de su **parasitismo respecto del organismo social dominante** y del aislamiento de su cultura integradora.

El **criminólogo**, transformado ahora en **patólogo social**, deberá estudiar los procesos de relación entre el poder y las diversas áreas en que se divide la ciudad, así como las relaciones inter-área e intra-área. Deberá estudiar además los contagios inevitables entre una otra área y determinar los efectos que ello genera.

Esta concepción **pretende olvidar la discusión sobre las desigualdades sociales y la falta de acceso a la cobertura de necesidades**, dejando en el delito el **elemento del libre albedrío**, como una única decisión de voluntariedad idéntica para cualquier sujeto integrante de la sociedad.

→ Según Buján, existe una innegable **correlación entre las teorías ecológicas y las de la estadística moral diseñadas por QUÉTELET y GUERRY**: el fenómeno social empieza a ser cuantificable y modificable en términos de tiempo, forma y lugar.

Las teorías de la ecología urbana **descuidaron conscientemente la explicación de los problemas sociales en las zonas rurales y/o pequeñas comunidades**, pues necesariamente se circunscriben a teorizar sobre el **fenómeno criminal urbano en las sociedades capitalistas en períodos de expansión económica**.

COHEN: “Teoría de las subculturas criminales”.

No habla de criminalidad general sino de criminalidad de ciertos grupos, que pertenecen a una subcultura: “juventud insatisfecha”.

Existe una **importante diferencia entre el concepto de subcultura criminal y el concepto de contracultura**. La **subcultura** es aquella parte de la cultura dominante (cultura madre) integrada por un subgrupo social que profesa algunos valores, creencias, costumbres o normas de conducta comunes, diversos de los que imperan en aquella y que en ocasiones entran en conflicto con la cultura

dominante. La cultura madre domina y tolera a la subcultura. En cambio, la **contracultura** es la representación de la antítesis de la cultura dominante y, en tal sentido, se opone a ella. Por lo tanto, no es tolerada por el orden impuesto. Los jóvenes de las clases bajas **adhieren a valores de las clases medias y altas**, pero pronto chocan con la realidad de una **imposibilidad concreta de conseguirlos**. En este proceso de asimilación de los valores de las clases medias, se dan **tres tipos de modelos de adaptación**:

1). **“College boy”**: intenta incorporarse como pueda por medios legales. Se adapta al sistema educativo que impone la cultura madre.

2). **“Corner boy”**: no va en contra de la cultura madre, sobrevive. Incurre en pequeñas trasgresiones a la ley.

3). **“Delinquent boy”**: se siente frustrado. Viola la ley para alcanzar el fin.

SUTHERLAND: “Teoría de la asociación diferencial”.

Critica a Merton porque su teoría no puede ser aplicada a delitos de cuello blanco **-personas de elevada posición social en ejercicio de un poder económico o político que les garantiza impunidad** (sea porque son delitos de difícil detección, sea porque no generan tan fuerte rechazo en la sociedad)-. No explica por qué delinquen las clases sociales altas.

El delito no es algo anormal, ni signo de una personalidad inmadura, sino un **comportamiento o hábito adquirido**, una respuesta a situaciones reales que el sujeto aprende. Puesto que es **aprendido**, no es algo que se hereda, ni tampoco algo que se genera por sí solo.

El delito se aprende por **vía de los procesos comunicacionales y las relaciones interpersonales** que entabla el individuo: una persona se convierte en criminal cuando **las definiciones favorables al crimen superan a las definiciones desfavorables**. Su proceso de aprendizaje se caracteriza por **internalizar conductas de carácter criminal en mayor proporción que las conductas conformistas**.

El aprendizaje de la conducta criminal se verá influido por el nivel de contacto con las definiciones favorables al crimen en cuanto a **frecuencia, duración, intensidad y prioridad de la comunicación**.

Es una **teoría causalista**, toda vez que se define que **la causa del delito está en el entorno**. Si bien el individuo tiene posibilidad de elección, esta capacidad está disminuida porque el medio condiciona fuertemente al individuo en su proceso de aprendizaje.

La libertad individual queda seriamente afectada, porque el hombre es un objeto de imputación de lenguaje, códigos, símbolos, pautas y valores criminales, que asimila sin consideración alguna de su parte.

SYKES y MATZA: “Teoría de la neutralización”.

El delincuente busca cualquier forma de **justificar su actuación**, neutralizando su propio comportamiento, con miras, por un lado, a **salvaguardar su propia conciencia** y, por el otro, a **omitir la recriminación social de su proceder**.

Las técnicas de neutralización ideadas por MATZA no son solo **formas de justificación del hecho** delictivo, sino **motivos que permiten la comisión del crimen**. Actúan a modo de motivación y **contrapeso de la norma penal que conlleva la prohibición**, y de allí que pueda decirse que **combinan las teorías de**

la ecología social, la asociación diferencial y la anomia.

→ **Técnicas de neutralización:**

1). Presentar al acto criminal como un acto lícito: el robo en un supermercado presentado como hurto famélico.

2). Presentar el acto como condicionante: mostrar el acto criminal como algo no deseado, pero condicionado por las circunstancias externas del sujeto (por ejemplo, su situación social, estructura económica, enfermedad sobreviniente, etc.).

3). Presentar una deslegitimación hacia la autoridad constituida: se recurre a la crítica del aprehensor o juzgador (por ejemplo, no tienen autoridad moral para juzgarme porque ellos son los que más roban; la policía es corrupta).

4). Presentar una negación del daño para la víctima: se recurre a la insignificancia del hecho en función del perjuicio real a la víctima (por ejemplo, el robo a un millonario, que no merma su fortuna).

5). Presentar el acto como una lealtad superior al grupo de pertenencia: se recurre a la lealtad al grupo de pertenencia (por ejemplo, no podía dejar que mis compañeros del sindicato murieran de hambre).

Las técnicas de neutralización hacen que el delito sea viable desde el punto de vista moral y la adquisición de los conocimientos necesarios completa el proceso de preparación.

ESCUELAS PSIQUIÁTRICAS Y PSICOLÓGICAS: Escuelas post-positivistas de origen causal.

- **Psiquiatría:** rama de la medicina, que se ocupa del hecho psíquico morboso, del hombre psíquicamente enfermo. Considera el crimen como un producto de trastornos de la personalidad o incluso como patologías de diverso orden (enfermedades mentales);

- **Psicología:** estudia el comportamiento humano de la conducta, por tanto, el comportamiento criminal se analiza como cualquier otro comportamiento y trata de explicar por qué se adoptan unos u otros;

- **Psicoanálisis:** observa en el crimen el comportamiento funcional y simbólico como expresión de conflictos psíquicos profundos.

Los 3 enfoques han fundamentado la etiología de la personalidad criminal en las patologías individuales del hombre, en su cuerpo, en su mente y en su psiquismo profundo.

Estas escuelas no se diferencian del positivismo clásico en su raíz ideológica, pues reiteran como objeto de estudio al delincuente (explicación de la personalidad criminal) y lo excluyen de la normalidad como consecuencia de su inadaptabilidad al modelo promedio. La diferencia está en la enfermedad y cómo ella transforma al individuo en un objeto de represión y custodia, en un peligro para la sociedad.

FREUD

No escribió específicamente sobre el delito pero dentro de sus obras se menciona a quien delinque por culpa alojada en el inconsciente.

El **método** utilizado es de **exploración y tratamiento de la psiconeurosis**, basado en el **estudio de los fenómenos subconscientes**.

Su concepción sobre la criminalidad entiende que ***una crisis o conflicto en el normal desarrollo de la libido del individuo conlleva a que aquel se fije en la etapa inmediatamente anterior y, en consecuencia, refleje en su vida adulta una conducta psicopatológica.*** Este conflicto puede darse en negación o sobreabundancia, o sea, por falta o por exceso. La aceptación de tales afirmaciones llevará a suponer que aquellos que fijaron la ***etapa oral*** serán propensos a los delitos de calumnias, injurias o apología; los que fijaron la ***etapa anal*** serían propensos a los delitos patrimoniales, y los que tuvieron fijación en la ***etapa fálica***, con una marcada propensión a los delitos de violación, estupro y abuso deshonesto.

Habla del ***delincuente de tipo neurótico***, ocasionado por ***desajustes en la superación del conflicto edípico.*** La superación defectuosa del conflicto edípico ocasiona neurosis generadoras de un ***tipo de delincuencia de autopunición***, de autocastigo, caracterizado porque en el niño y en el adolescente ***persisten oscuros sentimientos de culpabilidad***, la que se descarga en actos delictivos con los que el menor ***busca inconscientemente ser punido para aliviar su tensión emocional culpable (culpa como necesidad de castigo).*** La pena es una necesidad para mitigar la culpa que siente el agresor.

La ***constitución del sujeto*** está dada por el ***desarrollo de su psiquis.*** Desarrolla una ***subdivisión de la psiquis humana***, dividiéndola en consciente, preconsciente e inconsciente y le otorga al ***inconsciente*** el lugar fundamental de su teoría, y lo transforma en el espacio psíquico donde se sedimentan los complejos y traumas que, superadas las barreras del refrenamiento de la culpabilidad, conllevan a la comisión de los delitos.

Mientras que el ***preconsciente*** es algo que puede ser traído a la conciencia, aun cuando no hay plena conciencia, el inconsciente son los complejos, impulsos y conflictos reprimidos en las etapas de la infancia. El ***inconsciente*** es la ***parte trascendental del psiquismo humano.*** Así, el ***psicoanálisis pretende transformar en consciente el inconsciente a través de un proceso progresivo e introspectivo.*** El inconsciente contiene pulsiones animales contenidas por una barrera intrapsíquica que es la culpa, que evita que esas pulsiones bárbaras se traspolen al consciente y se ejecuten en el acto.

Según FREUD, la represión de los instintos delictivos a través de la acción del super-yo no destruye estos instintos, sino que deja que sedimenten en el inconsciente, siendo acompañados por un ***sentimiento de culpa, una tendencia a confesar.*** Precisamente ***con el comportamiento delictivo, el individuo supera el sentimiento de culpa y realiza la tendencia a confesar.***

La conducta humana consciente tiene un significado simbólico y profundo, como reflejo del inconsciente. En este convencimiento, la ***personalidad psíquica*** de un individuo está estructurada de la siguiente manera:

- Un ***“yo”***, parte de lo consciente o lo real. Se forma con el contacto con la realidad;
- Un ***“super-yo”***, parte del ser social, de adaptación del individuo a la comunidad. Está representado por las normas, los límites. Se forma, en principio, en el proceso de socialización primario. Primero se lo enseña y luego es internalizado. Es la barrera que, cuando se supera, permite que la conducta se

	<p>torne delictiva;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un “ello”, donde predomina lo primitivo, el impulso, la naturaleza personal. Son los deseos. Al nacer somos puro “ello”, y al cometer un delito, también. Una compensación armoniosa y correcta de los 3 estamentos nos brindaría una personalidad normal. La generalidad de los individuos se adapta a esa descripción; en cambio, la ausencia, la falta o las irregularidades de los mismos generarán una patología, una enfermedad psíquica. <p>El crimen será consecuencia o bien del fracaso en la interiorización de las normas y valores convencionales (triunfo del ello, del principio del placer), bien de una mala estructuración del yo, incapaz de controlar las fuerzas instintivas del ello y las exigencias sociales del superyo.</p> <p>El pensamiento freudiano no difiere del pensamiento lombrossiano en punto al determinismo en la constitución del sujeto. Sin embargo, LOMBROSSO determina a partir de la observación; en cambio, FREUD apoya su determinismo en la introspección, a través de la hipnosis y la interpretación de los sueños. El intérprete de la “anormalidad constitucional” del sujeto, será el psicólogo. Se pasa de la observación común a la observación técnica.</p>
<p>PARADIGMA CAUSAL</p> <p>RUPTURA DEL PARADIGMA CAUSAL EN LA EXPLICACIÓN DE LA CRIMINALIDAD, se dirige al comportamiento social para con el delito.</p>	<p><u>LABELLING APPROACH -REACCIÓN SOCIAL</u></p> <p>OBJETO DE ESTUDIO: Órganos de control social que tienen por función controlar y reprimir la desviación. El objeto de estudio se traspolo del delincuente a los procesos de definición de la desviación, ampliando el análisis criminológico a los mecanismos y funcionamiento del control social, sus agencias y poderes de definición (procesos de criminalización).</p> <p>En igual sentido, se amplía el estudio de la llamada “cifra negra” del delito, o sea, al origen de la causa de la no-investigación de muchas personas que cometen delitos y que no aparecen estigmatizados o etiquetados como delincuentes.</p> <p>Se empieza a romper con el modelo de consenso, que asumía que el derecho servía para resolver conflictos, y se delinea la existencia de una sociedad de disenso, basaba en la pluralidad y en la diversidad.</p> <p>Trata de explicar la criminalidad a partir de la imputación social, tanto del delito como de la identidad criminal. El estudio del delito no debía concentrarse en la acción sino en la reacción social. El problema no era el sujeto (que actuaba), sino los agentes sociales (que controlaban).</p> <p>La criminalidad no existe, sino que se hace. Esta construcción de la criminalidad está determinada por los sujetos que tienen el poder de definir el comportamiento criminal. La desviación no tiene naturaleza ontológica y no existe más allá de un proceso de reacción social. La criminalidad, como cualquier otro acto desviado, no tiene nada de objetivo y natural sino más bien es una definición que está implícita en el juicio que reciben determinados comportamientos.</p> <p>El criminal no es más que quien es definido como tal. Pero más allá de esta definición, el encasillado como criminal es completamente similar a los otros, a los no criminales.</p> <p>TESIS CENTRAL: cada uno de nosotros va haciéndose del modo que los demás nos van viendo y, conforme a esta mecánica, la presión cumple su función reproductora, y la persona a la cual se etiqueta como delincuente asume finalmente el rol que se le asigna y se comporta conforme al mismo. Todo el aparato del sistema penal está preparado para este etiquetamiento y para el reforzamiento de esos roles.</p> <p>El delito y el ser criminal tienen naturaleza social y definitoria, no ontológica. Integran una realidad que se construye a partir de definiciones. La criminalidad es el resultado de un proceso social de interacción (definición y selección); responde inexorablemente a la</p>

forma en que el acto es definido por la mentalidad pública.

DELITO: será lo que la sociedad expresa que es delito.

CONCEPTO DE DESVIACIÓN: Como desviada se califica no solamente la conducta socialmente reprochable, sino aquella que el propio grupo señala como tal en razón de la *posición social de su autor o de su víctima*, o simplemente como *pretexto para crear una norma punitiva*. De esta manera, la desviación es un *juicio social más o menos arbitrario*.

El *desviado* es un individuo que, por su comportamiento, sus opiniones, sus actitudes *se aparta a la mayoría del grupo social que es conformista, pero no por ello es criminal*. Cada grupo tiene un margen de tolerancia y solo cuando se rebasan ciertos límites variables, el grupo rechazará al desviado, quien entonces puede volverse criminal.

Este modelo representa un cambio notable respecto de la sociología anterior, que tendía a basarse fundamentalmente en la idea de que la desviación provoca control social, y se asienta sobre la premisa opuesta: el control social provoca la conducta desviada.

ETIQUETAMIENTO Y ROTULACIÓN: La rotulación implica una forma de reacción social hacia el portador de la etiqueta y su identificación criminal. Este *status* desviado unido al rótulo es *colocado por el aparato institucional de las agencias de control social que dispone la sociedad* (policía, poder judicial, ministerio público, opinión pública, medios masivos de comunicación).

La rotulación es *diferencial* y varía según el estrato social de la víctima y el victimario, la forma del delito y el compromiso social con el mismo. La etiqueta de criminal es un *bien negativo* que los mecanismos de control social reparten con el mismo *criterio de distribución de otros bienes positivos* (riqueza, fama, etc.): el *status* y el *rol* de las personas.

El *etiquetamiento del individuo* con la *adhesión del rótulo* siempre genera *consecuencias negativas*. El *status* de delincuente es un *status principal* que sobrepasa todas las otras posiciones sociales que ocupa el individuo. Se lo califica como diferente y esto tiñe todos los otros *status*. Al mismo tiempo, *se le asocian los rasgos accesorios indeseables supuestamente vinculados al rasgo principal*.

El proceso de etiquetamiento o rotulación encuentra significado por el proceder y *selectividad de las agencias de control social*. Su punto culminante se encuentra en la *prisionización*, como cúspide del proceso degradante y deshumanizante. El proceso puede ser acentuado cuando el individuo sometido a la rotulación adopta ese rol desviado, por haber sido impelido a ello por el aparato punitivo, *cambiando su status en forma permanente y modificando su identidad social*.

Es decir que, una vez identificada, categorizada o rotulada una persona como delincuente, por ejemplo, quedará impactada y reaccionará en modo y en el sentido del estigma y todos sus actos y conductas serán de ahí en más juzgados a la luz del perjuicio inicial. El estigmatizado se verá compulsado a actuar en consecuencia y a identificarse con prototipos de delincuentes simbólicamente representativos del estigma. Pareciera que, antes de actuar como delincuente, el individuo rotulado como tal ya se percibe como criminal o desviado, como depósito de lo malo, como culpable.

BECKER Y ERIKSON

Sostuvieron que la conducta desviada (la homosexualidad, enfermedad mental, etc.) son fundamentalmente problemas de sanción. Es decir, *no hay nada intrínseco en la conducta que legitime o determine la sanción excepto las reacciones colectivas*.

BECKER propone la *clasificación de la conducta desviada* en:

1). Acusado injustamente: tiene un *comportamiento conforme a la ley* pero es etiquetado como *desviado*.

2). **Desviado puro**: tiene un **comportamiento infractor de la ley** y es etiquetado como **desviado**.

3). **Conformista**: tiene un **comportamiento conforme a la ley** y es percibido como **conformista**.

4). **Desviado secreto**: tiene un **comportamiento infractor a la ley** y es percibido como **conformista**.

En el sentido propuesto, solo el modelo conformista, que es percibido socialmente como tal se exceptúa de la categorización de desviado. **No puede explicarse cómo la desviación, si es producto de la rotulación social, permite la existencia de una categoría de desviado secreto, que en ciernes no tendría la carga social negativa del rótulo, pues no es percibido como desviado social.**

LEMERT

EFECTO DE LA PENA: La pena **no solucionará el conflicto social** y, por ende, es una **respuesta irracional**, que no aportará a la comunidad utilidad alguna y solamente creará un nuevo conflicto actual y futuro. La pena generará solamente más pena y un círculo vicioso sin fin, y **sin mayor utilidad que la del sufrimiento**.

El penado **asume una nueva imagen de sí mismo y redefine su personalidad** en torno al rol desviado, desencadenándose la denominada **"desviación secundaria"**.

La pena sumerge al penado cada vez más en el status de delincuente.

→ **Diferenciaba dos conceptos de desviación:**

1). **Desviación primaria**: es el producto de una cantidad considerable de variables provenientes de la cultura, lo social, lo temporal y lo psicológico. No ejerce una afección más que remota sobre la psiquis del individuo, no modifica su rol, ni su concepción de sí mismo.

2). **Desviación secundaria**: es precisamente **producto de un comportamiento desviado** o disconforme concreto, **consecuencia del etiquetamiento o asunción del rol**. Se convierte en un medio de conformidad o revolución al etiquetamiento socialmente impuesto.

TEORÍAS DEL CONFLICTO

→ **CULTURAL: Taft / Sellin**: no pertenecen per se a las teorías del conflicto. Pertenecen más bien a las Escuelas Sociológicas del Paradigma Causal.

→ **SOCIAL: Dahrendorf / Coser**: Son las Teorías del Conflicto en sí mismas.

CULTURAL:

TAFT

La criminalidad es consecuencia de los **cambios en la estructura social**. En las épocas de cambio se cuestionan estructuras y modelos de conducta, y estas transformaciones devienen en criminalidad. La sociedad pasa a ser **más competitiva** y se genera una **doble moral**: aumentan los índices de criminalidad porque **se desmoronan las estructuras tradicionales** (relacionado con el concepto de **anomia**).

SELLIN

No tiene una visión tan moralista del crimen. Sostiene que son los conflictos entre grupos y subgrupos en una sociedad, que se rigen por reglas distintas, lo cual genera conflictos entre diferentes grupos culturales. Una situación determinada podría admitir reglas encontradas según las reglas de cada grupo. **Clasifica los conflictos en:**

a). **Primarios**: se da entre dos grupos culturales divergentes, que son linderos geográficamente.

b). **Secundarios**: se da entre grupos culturales dentro de la sociedad. Por ejemplo, casos de colonización e inmigración. Hay una traspolación geográfica. Explicaba la criminalidad de los hijos de inmigrantes (inmigrantes de segunda generación) que se nutrían con la

cultura local.

Habla de culturas que se imponen unas sobre otras, y generan un conflicto. El “conflicto natural” no es conflicto, porque se acepta que ***el derecho es el medio para alcanzar consenso***. ***Con esto, no escapa del modelo precedente.***

SOCIAL

Los postulados básicos de la teoría sostienen que el ***orden social*** es ***producto del conflicto*** de entidad ***no patológico*** y tendiente a la ***búsqueda del cambio social***. La sociedad se basa en el disenso y no en el consenso, por lo que ***la ley y el aparato punitivo fomentan el mantenimiento del statu quo***.

El orden social es, entonces, ***resultado más de la coerción que del consentimiento***, y así la historia de las sociedades se ha convertido en una colección de triunfos y derrotas de facciones particulares.

La ***ley penal*** de la sociedad se representa en su ***carácter coercitivo: no es vista como un instrumento neutral para la solución de conflictos, sino como un instrumento a través del cual los grupos dominantes en la sociedad consiguen imponer sus propios intereses por sobre los demás***. La ley ***representa solo los intereses de quienes tienen el poder de producirla***, sin ninguna consideración para quien no tiene ese poder y para los intereses generales; los intereses del derecho penal no son, por tanto, intereses comunes a todos los ciudadanos.

El derecho (como voluntad del Estado) es interpretado como ***voluntad del más fuerte***, o sea, el ***derecho penal como voluntad de quien manda***. De este modo, ***niegan el principio del interés social y del delito natural***.

La ***criminalidad*** tendrá, entonces, una naturaleza vinculada estrechamente al ***poder***: será el poder, político, étnico, económico o cultural la referencia obligada de la construcción social del crimen.

El conflicto social es la ***relación de fuerza, poder y sumisión*** existente entre quienes ejercen la dominación en la comunidad y quienes la soportan.

El ***cambio y el conflicto*** deben dejar de ser entendidos como desviaciones de un sistema normal y equilibrado, y deben, al contrario, ser vistos como ***características normales y universales de la sociedad***.

El ***orden conflictivo*** de la sociedad implica:

- a)*** Sociedad dividida en clases sociales antagónicas, con intereses económicos, sociales, culturales y religiosos diversos que entran en permanente choque;
- b)*** La ley es una herramienta de la clase política dominante;
- c)*** No existen principios básicos que sean compartidos por todos los grupos.

→ **BUJAN** explica que la criminalidad debe ser vista desde una nueva perspectiva social y política: si la coerción del sistema penal responde a una reacción de las clases dominantes para mantener su hegemonía y, por ende, el proceso de criminalización tiene origen en la existencia de una tensión o conflicto social, sin duda ***el crimen tiene una naturaleza política***, enraizada en el ***poder de definición de la criminalidad en manos de los actores sociales privilegiados***.

La ***gran crítica*** que hace **BUJAN** a la interpretación conflictiva, es que trata de explicar el conflicto en el seno institucional y a partir del disenso político, ***dejando completamente al margen la discusión de los conflictos que no puedan adquirir la entidad o el canal orgánico-institucional***.

Otra ***crítica*** puede radicar en la ***imposibilidad de estudio de las causas de la distribución del poder***. El afirmar que el poder es el generador de todas las políticas de criminalización de conductas nada aporta a la investigación de quienes accedieron al dominio actual, sus connotaciones y sus contribuciones.

DAHRENDORF

Los elementos básicos de su pensamiento pueden ser circunscriptos en el dominio, el conflicto y el cambio. Afirmaba que la relación de dominio crea el conflicto, este crea el cambio, y en un sentido altamente formal, es siempre la base de dominio la que se encuentra en juego en el conflicto social.

El conflicto es permanente en toda sociedad. El conflicto no puede ser eliminado sino que debe ser reconducido. Surgen formas alternativas de resolución del conflicto (mediación y negociación). El primer elemento de la negociación es la empatía (dejar de lado el sentimiento de venganza) y permite la reconducción del conflicto.

El conflicto genera en la sociedad una posición de dominio: las clases dominantes utilizan el derecho para imponer su forma de dominio. Entonces, el autor deslegitima el derecho penal y la pena, que hablan de utilidad e interés. La pena tiene carácter instrumental (mantener la dominación). Destaca la finalidad política del derecho y del conflicto.

Toda relación de dominio produce un cambio y esto produce un nuevo conflicto, generándose un espiral de violencia cada vez mayor. El conflicto tiende a extenderse.

Se dice que el conflicto está marcado en la ley, y que el conflicto que hace al progreso social es el que está marcado en la ley. El conflicto extra-legal no hace al progreso. La revolución es un conflicto extra-legal y entonces es antifuncional.

El autor legitima el *statu quo*, porque la ley surge del dominio y del que logró imponer su poder. Con esto, la teoría se muestra circular y, en definitiva, no admite el cambio.

COSER

El conflicto será el motor de un cambio de legislación basado en las nuevas realidades sociales, cumpliendo la profecía de que el conflicto es eterno y propende a reflejar la realidad social histórica.

Considera normal al conflicto en la sociedad pero hay conflictos que son funcionales y otros no.

→ **CONFLICTOS REALISTAS / INNOVADORES:** Aquellos que expresan reivindicación por más derechos. Equilibran la balanza entre diferentes grupos. Promueven cambios sociales.

→ **CONFLICTOS NO REALES:** No son funcionales a la sociedad. No son negociables y hacen tambalear el orden social. Mueven la estructura existente del status quo.

~Hay que encausar conflictos innovadores sino se convierten en no realistas.

CRÍTICAS

- **LABELLING APPROACH:** No es el resultado de una construcción de la sociedad toda sino de la clase dominante.
- **TEORÍA DE CONFLICTO SOCIAL:** Dan a entender que la desviación es una reacción del grupo dominado contra aquellos que dominan. En la práctica, no todos los delitos se comenten por esto. Sólo incluyen poder político y económico y no otro tipo de poder.